

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021

SEGUNDO LLAMADO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS LEGALES GENERALES

Expediente D.E. N° 4099-29873/13 Alc. IV LETRA A.-

FECHA DE APERTURA 21 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 10:45 hs.-

ARTICULO 1º: OBJETO: Llámase a LICITACION PUBLICA N° 10 /2021 – SEGUNDO LLAMADO para efectuar la contratación mencionada en el detalle y Cláusulas de Especificaciones Técnicas anexas, que constituyen las Cláusulas Particulares de este Pliego en referencia a la OBRA denominada “CONSTRUCCIÓN DE 8 VIVIENDAS EN BARRIO VALACCO –PRIMERA ETAPA”.-

PRESUPUESTO OFICIAL y MONTO MAXIMO FINANCIABLE: Hasta la suma de Pesos Treinta y Siete millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno con 90/100 (\$ 37.146.431,90).-

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las presentes cláusulas, en presencia de las autoridades correspondientes y los interesados que concurran, labrándose Acta a tal efecto. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la Apertura de sobres.-

Si el día fijado para el Acto fuere feriado o de asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-

ARTICULO 3º: LEYES QUE RIGEN ESTA LICITACION:

La presente Licitación y la posterior ejecución de las obras motivo de las mismas, hasta el vencimiento del plazo de conservación, se regirán por las Especificaciones Técnicas y Legales que emergen del siguiente orden de validez:

- 1º)-Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6760 y sus Modificatorias).-
- 2º)-Ordenanza General para la Provincia de Buenos Aires N° 42 y 165.-
- 3º)-Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas y demás Ordenanzas vigente a la fecha de Licitación, aplicándose supletoriamente la Ley N° 6021 y sus Modificatorias para la solución de todos los aspectos que no estén contemplados en el Pliego.-
- 4º)-El presente Pliego.-

ARTICULO 4º: COMPLEMENTO DE ESTE PLIEGO:

Es complemento de este Pliego la siguiente documentación:

- 1º)-Memoria Descriptiva de la obra.-
- 2º)-Especificaciones Técnicas.-
- 3º)-Planos de Detalle y de Obra.-
- 4º)-Especificaciones Particulares.-
- 5º) Plan de trabajo.-

6°) Computo y Presupuesto.-

ARTICULO 5°: CONDICIONES DEL PROPONENTE:

- a)-**CAPACIDAD:** Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse.-
- b)-**DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA:** En cumplimiento de la Ley N° 7438 de la Pcia. de Bs. As. deberá fijarse dentro de la Provincia de Buenos Aires.-
- c) **DOMICILIO ELECTRONICO:** En el marco de lo previsto en la Ley Provincial N° 14828 – Plan estratégico de modernización de la Administración Pública el proponente deberá constituir correo electrónico donde pasaran a ser válidas y eficaces todas las notificaciones relacionadas con la presente Licitación.-
- d)-**INFORME QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES:** La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido informes de carácter local, como ser los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras, y asimismo que se han informado respecto de la configuración y naturaleza del terreno.-

ARTICULO 6°: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados en la Dirección de Compras Municipal y en la Secretaría de infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos hasta dos (2) día hábiles previos a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. Los interesados en formular propuestas solicitarán su entrega en la misma, mediante la presentación de un recibo extendido por la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Salto que acredite la adquisición del Pliego rector, en su caso.-

ARTICULO 7°: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las Propuestas serán presentadas en la **DIRECCIÓN DE COMPRAS MUNICIPAL**, sita en calle Buenos Aires N° 369- Palacio Municipal de la Ciudad y Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, hasta el día **21 del Mes de Diciembre de 2021, a las 09:00Horas.-**

Si las propuestas se presentaran con anterioridad, se entregará el recibo correspondiente. En caso de remitirse por Correo, la Municipalidad no se responsabilizará por demoras o pérdidas.-

ARTICULO 8°: FORMA Y GARANTIA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se presentarán de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Particulares, o textos idénticos, siendo el proponente el exclusivo responsable de los errores que se cometiesen en su redacción. Serán redactadas manuscritas y/o a máquina, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados y se entregarán en un sobre cerrado, lacrado y firmado con la indicación de la licitación a que se refiere. Las cotizaciones se formularán en pesos argentinos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, debiendo incluirse en la cotización todos impuestos y gravámenes que constituyan el precio total final.-

LA GARANTÍA DE PROPUESTA respaldará la oferta hasta la firma del Contrato. El importe será igual o superior al cinco por ciento (5%) del monto del Presupuesto Oficial. Se cumplimentará en alguna de las formas establecidas en el artículo 15° de las presentes Cláusulas Legales Generales.-

ARTICULO 9°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de las propuestas se hará en el **SALON BLANCO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTO**, sito en Calle Buenos Aires N° 369 – Palacio Municipal – Planta Alta de la Ciudad de Salto, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el **día 21 de Diciembre del año en curso, a las 10:45 horas.**

Se abrirá, en primer término, el **Sobre Número UNO (1) "DOCUMENTACION"** de cada propuesta. A continuación se procederá, si correspondiere, a la apertura del **Sobre Número DOS (2) "PROPUESTA"**. Antes de la apertura de los sobres, los interesados podrán pedir explicaciones, observaciones o impugnaciones relacionadas con el acto. Las posteriores deberán ser efectuadas únicamente una vez terminada la lectura de todas las propuestas, antes del cierre

del Acto Licitatorio. De todo lo actuado se labrará acta que será refrendada por los funcionarios intervinientes.-

ARTICULO 10º: MEJORA DE LAS PROPUESTAS:

En caso de que hubiere dos o más proponentes que se presenten en igualdad de condiciones y cuyas cotizaciones sean igualmente convenientes, se llamará a estos proponentes a mejorarlas por escrito, en sobres cerrados. A este efecto se fijará la fecha para la apertura de ellos dentro del término máximo de cinco (5) días corridos, contados a partir del día de la licitación anterior.-

ARTICULO 11º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Los proponentes quedan obligados a mantener sus propuestas durante treinta (30) días corridos a contar del acto licitatorio. Vencido este plazo se considerará mantenida si no se hace retracción expresa por escrito antes de la aprobación de la Propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

La Municipalidad de Salto podrá solicitar la información aclaratoria a los Proponentes que considere conveniente y dentro de los plazos que establezca, debiendo todas estas actuaciones incorporarse a la Documentación de la oportuna Adjudicación.-

ARTICULO 12º: ADJUDICACION DE LA OBRA:

Cumplido los trámites administrativos que correspondan, la Superioridad juzgará en definitiva la aprobación de la licitación y pre-adjudicará los trabajos al proponente que, a criterio de la administración, hubiera formulado la oferta más conveniente.

La superioridad podrá, en caso de no estimar convenientes las ofertas presentadas, rechazar todas las propuestas, sin que ello otorgue a los proponentes, derecho a reclamo de naturaleza alguna.

En aquellos casos que el Acto de Apertura de la Licitación hubiera tenido vicios, o si se hubieran violado, por parte de los funcionarios actuantes, las disposiciones establecidas en este Pliego, la Superioridad estará facultada para dejar sin efecto la Licitación.

Resuelta la adjudicación y notificada al adjudicatario, este deberá presentarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes para suscribir el pertinente contrato.-

ARTICULO 13º: DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE LA PROPUESTA:

Producida la adjudicación se devolverán de oficio los depósitos de garantía a los proponentes cuyas ofertas se hubieren rechazado.-

ARTICULO 14º: PERDIDA DE GARANTIA DE LA PROPUESTA:

Si antes de resolverse la adjudicación, según el caso y dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, el proponente perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de otras penalidades que prevé la Ley N° 6.021 y disposiciones aplicables.-

ARTICULO 15º: ACEPTACION DE LA PROPUESTA y GARANTIA DE CONTRATO:

La aceptación de las propuestas será notificada al interesado dentro de los dos (2) días corridos contados a partir de la fecha del Decreto de Adjudicación, debiendo el mismo concurrir a la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, para presentar su conformidad o disconformidad con las cláusulas del mencionado Decreto. Dentro de los tres (3) días de haber prestado conformidad con el Decreto de Adjudicación, deberá concurrir a la Municipalidad a suscribir el contrato respectivo, previa presentación del comprobante del depósito de **garantía de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.** Dicha garantía podrá ser concretada en:

1)-En **efectivo**, mediante depósito efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Salto, en la cuenta 4/8 (Depósitos recibidos en Garantía), orden Intendente, Secretario, o Tesorero.-

2)-Mediante **póliza** de seguro de caución.-

3)-**Títulos** de la Provincia de Buenos Aires.-

4)-Fianza o **Aval bancario**.-

Las Garantías deberán ser depositadas en la Tesorería Municipal. La cantidad depositada como garantía de propuesta, no será devuelta a quien resulte adjudicatario y pasará a integrar la garantía de contrato que fija el presente artículo. Si no concurriera en el plazo fijado, perderá la adjudicación de la obra, el depósito de garantía y será eliminado del Registro de Contratistas de la Municipalidad, sin perjuicio de responder por los daños que su actitud ocasione a la

Municipalidad. Dicha garantía, sin actualización de ninguna naturaleza, le será devuelta a la Recepción Definitiva de la obra.-

ARTICULO 16°: VALOR CONTRACTUAL:

Se deja constancia que todo lo expresado en las cláusulas del presente Pliego, en el de Especificaciones Técnicas y en el de cualquier otro documento que acompañe el presente llamado a Licitación, tendrá el carácter de Cláusulas Contractuales, desde el preciso instante en que resulte adjudicataria de los trabajos, firme el contrato o bien la orden de servicios respectiva. Los distintos documentos se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos, queda salvada por su referencia en el otro.-

ARTICULO 17°: FECHA DE INICIACION:

El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos conforme a lo establecido en el artículo 11° de las Cláusulas Legales particulares del Pliego de Bases y Condiciones. La incomparecencia del Contratista a la firma del contrato señalado le significará una multa de uno por mil del monto del contrato por cada día de atraso. Pasados los diez (10) días sin dar cumplimiento a esta disposición, el Contratista será pasible a la rescisión del contrato y la pérdida de garantía sin interpelación judicial. Es facultad del Departamento Ejecutivo reconsiderar la rescisión del contrato antes que se lleve a cabo si se estima que las causales invocadas por el Contratista son suficientemente justificadas, sin que ello implique una ampliación del plazo contractual de las obras.-

ARTICULO 18°: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

Se establece un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos para la ejecución de de las 8 viviendas en los inmuebles ubicados en calles Santa Fe entre Ernesto Guevara y Antonio Montes de la Ciudad de Salto. El incumplimiento del plazo establecido, o en su caso de la última prórroga, lo hará pasible de una multa del uno por mil del monto del contrato, por cada día de atraso.-

ARTICULO 19°: FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS:

Todos los plazos a que se refiere el presente, se entenderán por días corridos, salvo que específicamente se indiquen que los plazos son de días hábiles.-

ARTICULO 20°: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION:

Se reconocerán prórrogas en el plazo de ejecución de la obra, por causa justificadas a criterio de la Dirección Técnica, entre las que se incluyen la incidencia de actos de poder público, factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor. Los hechos que se invoquen deberán ser comunicados a la Municipalidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos. Las prórrogas deberán ser solicitadas en forma escrita por el Contratista. En caso de resultar aceptables las justificaciones, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo que el perdido.-

ARTICULO 21°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos serán realizados bajo la inspección del área que determine la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal.-

Deberá tenerse en cuenta que la Obra se efectuará sin que se interrumpa el acceso a las propiedades privadas y el tránsito vehicular, para lo cual la Contratista deberá tomar las medidas de seguridad pertinentes.-

ARTICULO 22°: INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION:

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección de Obra Municipal o por su intermedio.-

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.-

ARTICULO 23°: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SUS REPRESENTANTES EN OBRA:

El Contratista o su Representante, debidamente autorizado, deberán estar presentes en obra durante las horas de trabajo, bajo pena de suspensión de las tareas.-

El Representante será una persona debidamente autorizada y aceptada por la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal, que lo represente cuando se deba ausentar y con quien la misma pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que realizan. El Representante tendrá las facultades necesarias para notificarse de las órdenes de servicio, darles cumplimiento, o formular las observaciones y pedidos a que aquellas dieran motivo. En este sentido queda establecido desde ya, que el Contratista acepta la responsabilidad que derive de los actos y decisiones que su Representante tome en obra. La aceptación de un Representante no releva al Contratista ni a su Representante Técnico de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiera la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal.-

ARTICULO 24°: El Contratista tendrá en la obra una copia autenticada de toda la documentación relativa a la obra, la que se encontrará a disposición de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal. Dicha documentación será entregada al Contratista en el momento de la firma del Contrato.-

ARTICULO 25°: INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

El Contratista contrae la obligación de ajustarse en sus trabajos a cuanto establezcan los documentos del contrato que está formado por los Pliegos de Condiciones, Libros de Notas y Ordenes de Servicio que se llevarán en la obra, los Planos y detalles de construcción, aclarándose que todos serán entregados por Municipalidad y que si el Contratista ejecutara alguna por ordenes especiales, serán sometidos previamente a su aprobación, la que se otorgará por escrito.-

Cuando los documentos del contrato presenten dudas para el Contratista, éste deberá con anticipación debida recabar de la inspección, la aclaración correspondiente, quedando siempre responsable de la demora o perjuicio que pudiere significar tal omisión.-

ARTICULO 26°: SOLUCION DE DIVERGENCIAS:

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de los trabajos y la interpretación de las Normas de Mensura.-

ARTICULO 27°: JORNALES MINIMOS:

El Contratista mantendrá durante la ejecución de la obra los jornales establecidos por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debiendo actualizarlos en el caso de que éstos sufrieran modificaciones en el tiempo que duren los trabajos. El Contratista estará obligado, cuando se le exigiere, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a sus obreros no es inferior al establecido por la citada delegación.-

ARTICULO 28°: PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN OBRA:

El Contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee en la obra. Si dejara de abonar los sueldos o jornales será emplazado a hacerlo dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la suspensión de la obra, sin suspensión del plazo contractual, hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales, la suspensión del trámite de pago de los certificados de obra y/o rescisión del Contrato.-

ARTICULO 29°: PERSONAL OBRERO:

El Contratista empleará el número necesario y suficiente, del personal idóneo a juicio de la inspección. El Departamento respectivo podrá ordenar por escrito al Contratista, el destino de los obreros que por su incapacidad, perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El Contratista deberá mantener la disciplina en la obra, debiendo cumplir las Leyes, Ordenanzas y disposiciones generales que reglamenten el trabajo. El Contratista, dentro de la suma total fijada por el contrato, está obligado a tener en obra hasta su recepción provisoria el personal necesario para su cuidado,

de día y de noche. El no cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la suspensión de los trabajos hasta su cumplimiento, sin reconocimiento de prórroga motivada por esas razones.-

ARTICULO 30°: SEGURO OBRERO:

Todos los obreros estarán asegurados por cuenta del Contratista en Compañías de reconocida solvencia, debiendo hacerlo antes de iniciada la obra. Presentará ante el Departamento Municipal que corresponda, la póliza de seguro respectiva a fin de acreditar el cumplimiento de esa disposición. En caso de no hacerlo se suspenderá la obra sin interrumpir el plazo contractual.-

ARTICULO 31°: APORTES A LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL:

La Municipalidad podrá requerir al Contratista cuando lo estime oportuno, los comprobantes que certifiquen haber dado cumplimiento en forma regular, a los aportes exigidos por las Cajas Nacionales de Previsión Social, por todo el personal ocupado en la obra. Cuando se compruebe que lo denunciado a las Cajas de Jubilaciones no es correcto, este hecho será puesto en conocimiento a la Caja respectiva.-

ARTICULO 32°: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe o falta de honradez en el suministro o empleo de materiales. El Contratista responderá en todos los casos directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas con motivo de los trabajos, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrán derecho a pedir compensación.-

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en la obra o en el campamento.-

ARTICULO 33°: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos, y responderá de los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción final. El Departamento Municipal respectivo, podrá exigir la reconstrucción de toda la obra que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada. Las órdenes que a este efecto se expidan deberán ser cumplimentadas por el Contratista dentro de un plazo que se fije sin derecho a reclamación alguna, si se llegara a comprobar en demolición que ha existido deficiencia.-

ARTICULO 34°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL:

Las penalidades aplicadas por el incumplimiento a las Bases y Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían el plazo contractual para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 35°: GARANTIA DE OBRA:

Al proponente que se adjudique esta obra, se le descontará de cada Certificado de Pago, el cinco por ciento (5%) como garantía de obra.

El importe total le será devuelto al dictarse el Decreto respectivo de Recepción Definitiva de la obra.-

ARTICULO 36°: MEDICION Y FORMA DE PAGO:

La medición y forma de pago de los distintos trabajos que integran la obra se efectuará de acuerdo a las unidades de medidas y precios unitarios del contrato.-

El pago se efectuará en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones rector.-

ARTICULO 37°: RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el acta respectiva.-

ARTICULO 38°: CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista, la conservación de obra durante **CIENTO OCHENTA (180) días** corridos contados a partir de la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven de las obras, y arreglo de cuanto vicio o defecto constructivo apareciera durante ese plazo. Si mientras rige esa obligación, el Contratista no hiciera dentro de los plazos contractuales que fijaré el Departamento Ejecutivo las reparaciones antedichas, el Señor Intendente Municipal, mandará a ejecutarlas por cuenta de aquel y con cargos al depósito de garantía sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el Contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad por cuanto lo demás se obliga conforme a ese derecho.-

ARTICULO 39°: RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de **ciento ochenta (180) días** corridos señalados para la conservación de que las obras se encuentran en perfecto estado, salvo la acción del uso, se procederá a la Recepción Definitiva. Esta recepción da derecho al Contratista a solicitar la devolución de la garantía de obra.-

ARTICULO 40°: RESPONSABILIDAD LEGAL:

La Recepción Definitiva y la devolución del depósito del contrato, no exime al Contratista de la responsabilidad de sus trabajos de acuerdo a los establecidos en el Código Civil.-

ARTICULO 41°: PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS: Las multas que se impongan en el presente Pliego, deberán ser abonadas por el Contratista dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del Decreto respectivo.-

ARTICULO 42°: RESCISION DEL CONTRATO: Cuando el Contratista no diera principio a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleara en ellos materiales que no fueran convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos, y en general cuando por mala fe o negligencia pudieran comprometerse los intereses del Municipio, el Señor Intendente, previo informe de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal, podrá aplicar las penalidades que correspondan, pudiendo llegar a resolver la rescisión del contrato, sin más trámite y sin que el Contratista tenga derecho de reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además el depósito de garantía y quedando responsable directo por todo daño y perjuicio causado.-

Rescindido el contrato, la Municipalidad podrá continuar la obra por cuenta del Contratista, debiendo previamente dejar establecido el estado de los trabajos, efectuados a satisfacción, para constituir con ello el crédito del Contratista saliente.-

La Municipalidad podrá hacer uso de esos útiles y enseres sin que el Contratista tenga derecho a indemnización y aquellos que no fueron utilizados serán retirados por el Contratista de inmediato de la obra. En caso de no hacerlo así, dentro de las veinticuatro horas (24) hs. de notificado, lo podrá retirar la Municipalidad por cuenta de aquel.-

Terminada la obra y pagadas las cuentas, de quedar saldo a favor, le será entregado al Contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios que la Municipalidad hubiese sufrido por efecto de la rescisión. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer públicas las causas que motivaron la rescisión y dar cuenta a los Organismos Oficiales.-

ARTICULO 43°: IMPREVISTOS Y ADICIONALES:

Todos los trabajos que no estén indicados en los documentos contractuales, fueran o no indispensables para que las obras respondan a su fin, no serán considerados imprevistos ni adicionales, debiendo el Contratista efectuarlos sin cargo alguno para la Municipalidad. Cuando se llegare a modificaciones de trabajos, se buscara la compensación entre ellos y cuando no fuera posible el Contratista convendrá previamente el precio por escrito con el visto bueno del Departamento que tiene a su cargo las obras y la respectiva aprobación del Departamento Ejecutivo, ya que sin estos requisitos previos, ningún trabajo será considerado adicional.-

.....

Firma Oferente

.....

Aclaración

.....

Firma Rep. Técnico

.....

Aclaración